



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°: **1637**

TEMUCO: **15 MAY 2019**

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Francisco Javier Pichinao Morales, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 07 de mayo del 2019.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese “Modificación Contrato Pintura Exterior y Mejoramiento Interior Cesfam Amanecer”, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Francisco Javier Pichinao Morales, C.N.I. N°: _____ por escritura pública de fecha 07 de mayo del 2019.
- 2.-La modificación convenida consiste en un aumento de plazo de 19 días corridos, de acuerdo a Informe Técnico presentado por el Departamento de Salud, de fecha 05 de abril del 2019.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento salud.
- Unidad de propuesta.
- El contratista.
- Oficina de Partes


PABLO SANCHEZ DÍAZ
 ALCALDE (S)
 TEMUCO


 DIRECTOR
 CONTROL INTERNO


 MUNICIPALIDAD TEMUCO
 DIRECCIÓN DE SALUD
 89

1738867



JORGE ELÍAS TADRES HALES
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 3886 /2019

TERCER BIMESTRE AÑO 2019

**MODIFICACIÓN CONTRATO: "PINTURA EXTERIOR Y
MEJORAMIENTO INTERIOR CESFAM AMANECER"
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

FRANCISCO JAVIER PICHINAO MORALES

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a siete de Mayo del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra **FRANCISCO JAVIER PICHINAO MORALES**, chileno, ingeniero constructor, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en

ciudad de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos cuarenta y ocho de fecha doce de octubre del dos mil dieciocho se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y

Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos setenta y siete del año dos mil dieciocho: **"PINTURA EXTERIOR Y MEJORAMIENTO INTERIOR EN CESFAM AMANECER"**. Por Decreto Alcaldicio número mil ciento setenta y cuatro, conforme lo faculta el artículo diez número siete letra I del reglamento de la ley de compras públicas, se aprobó la contratación directa del contratista. Como consecuencia de lo anterior, mediante escritura pública de fecha dieciocho de enero del dos mil diecinueve, los comparecientes celebraron el contrato respectivo, escritura que fue aprobada mediante Decreto Alcaldicio número trescientos cincuenta y uno de fecha primero de febrero del dos mil diecinueve. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entiende incorporados a este contrato. **SEGUNDA:** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo veinticuatro de las Bases Administrativas, previa aprobación de Comisión Evaluadora de Propuesta, con fecha diecisiete de abril del dos mil diecinueve, los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha dieciocho de enero del dos mil diecinueve, en los términos señalados en la cláusula siguiente. **TERCERA:** **OBJETO.** La modificación convenida consiste en un aumento de plazo de diecinueve días corridos, de acuerdo al informe técnico presentado por el departamento de salud de fecha cinco de abril del dos mil diecinueve. **CUARTA:** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha dieciocho de enero del dos mil diecinueve. **QUINTA:** Se deja constancia asimismo que los servicios han sido desarrollados en forma ininterrumpida el contratista. **SEXTA: GARANTÍA.** Se deja constancia que a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de la presente modificación de contrato, se mantiene por parte del Contratista, póliza de garantía número dieciocho mil trescientos sesenta y cuatro de la compañía HDI Seguros Garantía y Crédito, cuyo monto caucionado asciende a la suma de ciento

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



treinta y cuatro unidades de fomento, con vencimiento el treinta de junio del dos mil veinte, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco

SEPTIMA. DOMICILIO: Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **OCTAVA. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Contratista **NOVENA: PERSONERÍAS.** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en nombre y representación de la municipalidad de Temuco consta, en decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil ochocientos ochenta y seis. ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



FRANCISCO JAVIER PICHINAO MORALES



LA PRESENTE COPIA ES DESTIMONIO FIEL
 DE SU ORIGINAL
 FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

10 MAYO 2019



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



JORGE ELIAS TADRES MALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *